



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 257/26**

Sucre, 12 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 147/26 de 05 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos de rigor: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL (2026 - 2027) y como también a los PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal, a excepción del CONCEJAL DECANO y la Comisión de Ética, conforme consta en la referida Resolución.

Que, la Directiva del Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, realizó la CITACIÓN No. 86 de 10 de agosto de 2026, en la cual, se tiene previsto según el ORDEN DEL DÍA, en el Punto 6, se consigna: Elección de CONCEJAL DECANA o DECANO DEL CONCEJO MUNICIPAL; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Plenaria de 12 de agosto de 2026, ha determinado, APROBAR la AGENDA.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado designar por UNANIMIDAD a la CONCEJAL (Titular): Sra. Sixta Flores Hinojosa como CONCEJAL DECANA DE CONCEJO MUNICIPAL, en razón a la antigüedad en el cuerpo colegiado, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADA con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal, para que cumpla sus funciones como Concejal Decana, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas que rigen sobre la materia, (por el tiempo que dure la actual Directiva) – 2026 – 2027.

Que, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: Una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario Concejal y UNA DECANA O DECANO, que durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, el art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DURACIÓN DEL MANDATO). Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del Concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, en sujeción al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal. (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO): En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, ASUMIRÁ EL CONCEJAL DECANO, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el Acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO. 086/26.
R.A.M. N° 257/26
S/a.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR por UNANIMIDAD a la CONCEJAL: Sra. Sixta Flores Hinojosa, como CONCEJAL DECANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en razón a la antigüedad en el Ente Deliberante, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADA con las formalidades de rigor, para que cumpla sus funciones como Concejal Decana, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas que rigen sobre la materia, (por el tiempo que dure la actual Directiva) – 2026 - 2027.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Ayendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 086/26.
R.A.M. N° 257/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo